

Declaración de Utilidad Pública de Lotes Urbanos de Matagalpa

DECRETO No. 500

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el
Art. 23 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria número quince del día veinte del mes de agosto de mil novecientos ochenta, al Decreto de “Declaración de Utilidad Pública de Lotes Urbanos de Matagalpa”, el que ya reformado, íntegro y literalmente se leerá así:

«Considerando:

Que por carecer la ciudad de Matagalpa, de mercados con instalaciones básicas de higiene, y para una mejor distribución de los alimentos para el consumo popular, la Junta Municipal de Reconstrucción de Matagalpa, en coordinación con el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, ha proyectado la construcción de dos mercados municipales que por su ubicación serán denominados mercado municipal norte y mercado municipal sur; para lo cual cuenta con el financiamiento del International Development Association.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.—Declárase de utilidad pública por ser de interés social el programa de la construcción de dos mercados municipales en la ciudad de Matagalpa y los terrenos indispensables para llevarlos a efecto, los cuales son los lotes urbanos siguientes:

- a) Lote urbano de Frank Lanzas Tercero, inscrito con el número 4,402, Asiento 7, Folio 85 y 86, Tomo 171 con una superficie de 4,871 mt.² con los siguientes linderos: Oriente, camino que conduce a Molino Norte; Poniente, camino que conduce al potrero de Felicitas viuda de Mairena y predio de Filadelfo Aráuz; Norte, predio de Gregorio Chacón, Andrés Sobalvarro, y predio de Félix Pedro Delgadillo y Sur, predio de Filadelfo Aráuz, calle enmedio;

- b) Lote urbano de Julia Lanzas de Mendoza, inscrito con el número 20,527, Tomo 373, Folio 184 y 185 con los siguientes linderos: Este, Anita Cervantes; Oeste, Guillermo Cervantes; Norte, Rastro Público; Sur, Mateo Lanzas con una superficie de 879 mt.²;
- c) Lote urbano de Anita Jacoba Cervantes de Malespín, inscrito con el número 20,517, Tomo 373, Folio 165 y 166, Asiento Primero, con una superficie de 769 mt.² con los siguientes linderos: Este, Lote de Rigoberto Cervantes; Oeste, lote de Salvador Conrado; Norte, Rastro Público; Sur, Mateo Lanzas, inscritos todos en el Libro de Propiedad del Registro Público de este Departamento.

Art. 2.—Nómbrese unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos para este proyecto a la Junta Municipal de Reconstrucción de Matagalpa, y al Ministerio de Justicia ante quien deberán comparecer dentro de un término de quince días las personas cuyos derechos consideren afectados por esta declaración.

Art. 3.—Las personas que resultaren afectadas como consecuencia de las expropiaciones derivadas del presente Decreto, serán indemnizadas mediante bonos o títulos valores, esta indemnización se entenderá que no es aplicable a los propietarios de terrenos sujetos a confiscaciones de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial».

Es conforme. *Por Tanto:* Téngase como Ley de la República. Ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*